



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.107.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - los Decretos Municipales Nros. 3.102/19, 0626/20, el expediente N° D-4060-467/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.102/19, se adjudicó la Obra “RECOSTRUCCION DE PAVIMENTOS AFECTADOS POR LA OBRA PUENTE OLIMPICO”, a ejecutarse sobre las calles San Vladimiro entre Carlos Pellegrini y Lomas Valentinas y Lomas Valentinas entre San Vladimiro y Yerbal, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la empresa C.O.V.Y.C S.A., por un monto de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 4.303.750) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-467/19;

Que, por Decreto N° 0626/20 se convalidó la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, con fecha 10 de noviembre del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Definitiva de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras de Ingeniería e Infraestructura con fecha 14 de enero del año 2021, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 12.3º del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitaciones Públicas de la Obra Pública;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra “RECOSTRUCCION DE PAVIMENTOS AFECTADOS POR LA OBRA PUENTE OLIMPICO”, ubicada en la calle San Vladimiro entre Carlos Pellegrini y Lomas Valentinas y Lomas Valentinas entre San

Vladimiro y Yerbal, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa C.O.V.Y.C S.A., labrada con fecha 10 de noviembre del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-467/19.

Artículo 2º: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la empresa C.O.V.Y.C S.A.; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y Archívese.

